

INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, AL CONSEJO GENERAL RESPECTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS EN LAS DENUNCIAS EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, PRESENTADAS ANTE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS REGÍMENES SANCIONADORES EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. PERIODO COMPRENDIDO DEL 12 DE MAYO AL 12 DE JUNIO DEL AÑO 2024

EXPEDIENTE	VÍCTIMA O DENUNCIANTE	DENUNCIADOS	MATERIA DE LA SOLICITUD DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	DETERMINACIÓN DE DEAJ EN TORNO DE MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	RECURSOS PRESENTADOS EN CONTRA DE LA DETERMINACIÓN EN TORNO A LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE PROTECCIÓN	SENTIDO DE RESOLUCIÓN
IEE/PSVPG-010/2024	ALEJANDRA LOPEZ NORIEGA (Candidata a Diputada Local X Distrito)	MAURO LÓPEZ MEXIA (Candidato a la diputación local por el Distrito X por el Partido Movimiento Ciudadano)	EL RETIRO INMEDIATO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL VIOLENTADORA OBJETO DE LA DENUNCIA Y QUE SE APERCIBA AL DENUNCIADO A EFECTO DE QUE DEJE REALIZAR CONDUCTAS Y DIFUNDIR PROPAGANDA ELECTORAL CONSIDERADA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN CONTRA DE SU PERSONA.	MEDIDAS CAUTELARES: Se ordena al denunciado se abstenga de realizar cualquier acción u omisión, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada de la denunciante, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de sus derechos humanos como mujer, incluidos los políticos y electorales, así como el acceso al pleno ejercicio de los mismos, como candidata. Se ordena al denunciado el retiro de manera inmediata de la publicación denunciada que se advierte de sus cuentas de Instagram y Facebook.	El denunciado presentó escrito de contestación de denuncia, en donde manifestó que dio cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido por la CPD y que ya retiró de sus redes sociales el video denunciado	N/A	N/A
IEE/PSVPG-011/2024	MARTHA HERLINDA PIVAC CARRILLO (Candidata a Presidenta Municipal de Puerto Peñasco, Son., por la Coalición Fuerza y Corazón por México)	MYRIAM HERNÁNDEZ MENDOZA (Candidata a Diputada Federal, Distrito I en Sonora) y en contra del partido que la postula Movimiento Ciudadano	NO HUBO SOLICITUD, SIN EMBARGO, LA DEAJ, EN SUPLENCIA PROPUSO LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.	MEDIDAS CAUTELARES: Se ordena al denunciado se abstenga de realizar cualquier acción u omisión, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada de la denunciante, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de sus	EN TRÁMITE AUN NO SE CUENTA CON DOMICILIO DE LA DENUNCIADA PARA EMPLAZAR	N/A	N/A

				derechos humanos como mujer, incluidos los políticos y electorales, así como el acceso al pleno ejercicio de los mismos, como candidata.			
IEE/PSVPG-012/2024	DULCE GRISELDA ALVARADO MORALES (Candidata a la Presidencia Municipal de Arizpe, Sonora)	A QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN REALIZADA EN EL PERFIL DE FACEBOOK "PURO RÍO SONORA"	SE ORDENE EL RETIRO DE LAS PUBLICACIONES DIFUNDIDAS EN LA CUENTA DE FACEBOOK CON EL OBJETO DE LOGRAR EL CESE DE LA DIFUSIÓN DE LOS HECHOS MATERIA DE LA DENUNCIA.	MEDIDAS CAUTELARES: Se ordena a Meta el retiro de manera inmediata de la publicación denunciada que se advierte en la cuenta de Facebook denunciada.	SE RECIBIÓ CORREO POR PARTE DE META INFORMANDO QUE LA URL REPORTADA YA NO ESTÁ DISPONIBLE ACTUALMENTE Y NO DIRIGE A NINGÚN CONTENIDO	N/A	N/A